



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-06117

AXA / CABB

Con fecha 21 de noviembre de 2006 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa AXA INVESTMENT MANAGERS PRIVATE EQUITY EUROPE, S.A. (en adelante AXA IMPEE) del control exclusivo de CABB GmbH (en adelante CABB).

Dicha notificación ha sido realizada por AXA IMPEE según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **21 de diciembre de 2006**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la empresa AXA IMPEE del control exclusivo de CABB GmbH.

El 8 de noviembre de 2006, las partes firmaron el Contrato de Transferencia y Venta de Acciones, por el que AXA IMPEE acuerda la adquisición del [...] ¹ de las acciones de CABB. Los titulares del [...] restante de las acciones no tendrán derecho de veto en relación con decisiones estratégicas sobre la política comercial de CABB, en particular, las relativas a la adopción del presupuesto anual, el plan de negocios y las inversiones más importantes. Así, AXA IMPEE dispondrá, tras la ejecución de la operación, del control exclusivo sobre CABB.

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización por parte de las autoridades de competencia de España, Italia, Brasil, Alemania e Irlanda ².

¹ Se indica entre corchetes, aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

² La operación ya ha sido autorizada en Alemania e Irlanda.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES

III.1. “AXA INVESTMENT MANAGERS PRIVATE EQUITY EUROPE, S.A.” (AXA IMPEE)

AXA IMPEE es una sociedad domiciliada en Francia cuyo objeto social es la inversión en sociedades no cotizadas y en otros fondos.

AXA IMPEE lleva a cabo sus inversiones a través de varios fondos y tiene participaciones en diversas sociedades. En concreto, AXA IMPEE tiene participaciones de control en dieciséis sociedades activas en sectores muy diversos³ y antes del cierre de la operación de concentración con CABB, está prevista la adquisición del [...] de la sociedad francesa ELIOKEM, la única de las empresas controladas por el grupo adquirente activa en el sector químico

El [...] del capital de AXA IMPEE se encuentra indirectamente en manos de la sociedad AXA INVESTMENT MANAGERS GROUP, participada [...] por AXA S.A., matriz del Grupo francés AXA. Este Grupo está constituido por un conjunto de sociedades que se dedican fundamentalmente al sector de los seguros, gestión de activos y otros servicios financieros⁴.

AXA IMPEE, dada su naturaleza de sociedad gestora de fondos sujeta a la regulación de la Comisión de Operaciones de Bolsa de Francia, actúa con independencia de su matriz en relación con las decisiones relativas a las participaciones de los fondos de inversión que gestiona.

La facturación⁵ de AXA IMPEE en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de AXA IMPEE (millones euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[<60]	[<60]	[>60]

Fuente: Notificación.

³ IRM (casas prefabricadas), ALUKON (puertas y persianas enrollables), GEALAN (ventanas de PVC y perfiles de puertas), CAMAÏEU (red minorista confección femenina), LARIVIERE (distribución materiales de cubierta para el sector de la construcción), BENEDICTA (salsas), EAU ECARLATE/GUABER (productos para el hogar), PHOTONIS/DEP/BURLE (fotomultiplicadores y tubos visión nocturna), AIXAM-MEGA (coches ligeros sin permiso conducir), RAIL-ONE (durmientes de hormigón y sistemas vías integrales), SKYROCK (emisoras de radio y blogs), TLD (equipos de soporte en tierra de aeropuertos), GERFLOR (suelos de vinilo), VIEUX PORT EQUITY (motores diesel marinos), KTP KUNSTSTOFF (paquetes para el transporte de PVC), OVABE (opciones compra fincas en Francia).

⁴ Actualmente el Grupo AXA se encuentra en proceso de adquisición del grupo asegurador suizo Winterthur, operación autorizada por la Comisión europea, caso M.4284.

⁵ La notificante informa que incluye la facturación de ELIOKEM.

III.2 “CABB GmbH” (CABB)

CABB GmbH es la sociedad matriz del Grupo CABB. El grupo está constituido por CABB GmbH y tres filiales localizadas en Estados Unidos, Argentina y Alemania.

El Grupo CABB nació de la venta, en junio de 2005, del negocio de ácido monocloroacético y derivados del grupo suizo CLARIANT⁶ a los fondos de inversión GILDE BUY-OUT FUNDS II, del grupo bancario holandés RABOBANK.

CABB tiene plantas de fabricación en Knapsack y Gersthofen (Alemania), donde produce básicamente ácido monocloroacético y derivados. Estos componentes son productos multifuncionales intermedios (lo que en el sector se denominan bloques químicos de producción), basados en el cloro y el ácido acético, para la producción de detergentes, productos de limpieza, pegamentos, productos para el procesamiento de papeles, productos farmacéuticos y cosméticos y productos agro-químicos. Adicionalmente, el negocio adquirido también produce terpenos.

La facturación mundial del negocio adquirido procede en [...] de las ventas de ácido monocloroacético, en [...] de las de productos derivados del ácido monocloroacético, en [...] de las ventas de productos intermedios clorados y en [...] de las de terpenos.

La facturación de CABB en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de CABB (millones euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[<2.500]	[<2.500]	[<2.500]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación.

IV. MERCADOS RELEVANTES

IV.1. Mercado de producto

El negocio adquirido opera en el sector químico y, en concreto, en la producción de ácido monocloroacético (AMCA), productos intermedios clorados, terpenos y productos derivados del ácido monocloroacético. Por razones de coste de transporte, CABB no vende estos últimos productos derivados del AMCA en España.

De las empresas controladas por el grupo adquirente ninguna desarrolla actividades relacionadas ni horizontal ni verticalmente con las de CABB.

En consecuencia, de acuerdo con la notificante cabe identificar tres mercados de producto relevantes⁷:

- Mercado del ácido monocloroacético (AMCA): se obtiene de la reacción de cloro y ácido acético. Se trata de un producto sólido incoloro con cuatro diferentes formas de

⁶ CABB: CLARIANT ACETYL BUILDING BLOCKS.

⁷ Se excluye el de productos derivados del ácido monocloroacético, dado que CABB no está presente en España en este mercado y su cuota a nivel mundial es inferior al [0-10] %.

presentación, que se utiliza para la fabricación de, entre otros, alimentos, productos de higiene personal, surfactantes, herbicidas, productos farmacéuticos, y en general es un elemento destinado para modificar la fluidez de determinadas sustancias y materiales.

- Mercado de productos intermedios clorados: derivados⁸ de un procesamiento ulterior del AMCA. Sus principales áreas de aplicación son las mismas industrias que las del ácido monocloroacético, aunque con algunas variantes específicas, tales como ciertas aplicaciones en la industria médica.
- Mercado de terpenos: se trata de una sustancia química que se halla en los aceites esenciales y otras sustancias aromáticas de plantas. Los terpenos producidos por CABB son camfeno, depanel y acetato de isobornilo. Estos se emplean esencialmente en el área de cosméticos (como fragancias) y en la producción de lacas.

Considerando que la adquirente no está activa en los mercados en que opera la adquirida o de mercados verticalmente relacionados con aquéllos, este Servicio no estima necesario delimitar de forma precisa los mercados relevantes puesto que la valoración de la operación no se ve modificada por una u otra delimitación de los mismos. En consecuencia, este Servicio tomará a los efectos del análisis de la operación notificada los mercados de ácido monocloroacético, productos intermedios clorados y terpenos propuestos por la notificante.

IV. 2. Mercado geográfico

La notificante considera que el ámbito geográfico de los mercados descritos es mundial. Dada la naturaleza de la operación, este Servicio entiende que la delimitación de la dimensión geográfica (mundial, europea, nacional u otra) de los mercados considerados puede quedar abierta por razones análogas a las recogidas en el apartado anterior. En todo caso, se consignará la estructura de la oferta en distintos ámbitos geográficos.

V. ANÁLISIS DEL MERCADO

V.1.- Estructura de la oferta

La oferta de estos productos proviene de compañías de gran tamaño, frecuentemente pertenecientes a grupos multinacionales que operan a escala mundial. La notificante indica que gran parte de la producción de estas sustancias se destina al autoconsumo pues muchos de sus productores son grandes grupos químicos multinacionales de presencia mundial e integrados verticalmente.

Según la notificante, las ventas de la adquirida en el mercado de AMCA representan [10-20]% del mercado mundial y [40-50]% del mercado europeo.

Los principales competidores del negocio adquirido en el mercado de AMCA, según la notificante, son DOW, DU PONT, OCCIDENTAL, PPG y OLIN en los EE.UU. y AKZO, ARKEMA, BAYER, SOLVAY, TESSENDERLO, NITROCHEMIE en Europa.

Las cuotas mundiales de CABB correspondientes a 2005 para productos intermedios clorados y terpenos no superan el [10-20]% y el [0-10]% respectivamente.

⁸ Se incluye el ácido glicólico, ácido dicloroacético, cloroacetamida, ácido tricloroacético, monocloroacetato de metilo, monocloroacetato de etilo, tricloroacetato de etilo, cloruro de acetilo y cloruro dicloroacético.



Las estimaciones de la notificante de las cuotas del negocio adquirido en España en cada uno de los mercados relevantes en el periodo 2003-2005, son las siguientes:

Cuotas de mercado de CABB en España			
PRODUCTO	2003	2004	2005
AMCA	[10-20]%	[40-50]%	[40-50]%
Productos intermedios clorados	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
Terpenos	[10-20]%	[20-30]%	[20-30]%

Fuente: Notificación.

V.2.- Estructura de la demanda

Como ya se ha indicado, los productos comercializados por el negocio adquirido son productos intermedios multifuncionales que permiten la síntesis y producción de elementos más complejos. Se destinan a variadas aplicaciones, siendo sus clientes esenciales otros productores del sector químico.

Los principales clientes de CABB en España son [...].

V.3.- Precios y distribución

Según la notificante, los precios de los productos comercializados por el negocio adquirido son comparables a los de sus competidores en el mercado internacional. Los precios se ajustan en función de los de las materias primas y se negocian individualmente con cada cliente, considerando, además, que tales precios varían en función de la pureza de los productos.

Por otra parte, el negocio adquirido distribuye el [...] de sus ventas directamente a sus clientes.

V.4.- Competencia potencial - barreras a la entrada

De acuerdo con la notificante, las barreras a la entrada al sector de orden normativo y de costes de implantación mayores son equiparables a las existentes en otros ámbitos de la industria química.

La notificante considera, adicionalmente, que, al margen de la importancia relativa de la inversión en I+D, no existen en estos mercados limitaciones al acceso a los factores de producción, tecnología o personal cualificado.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la sociedad AXA INVESTMENT MANAGERS PRIVATE EQUITY EUROPE, S.A., perteneciente al Grupo AXA, del control exclusivo de CABB GmbH, empresa activa en el sector químico.

La adquirente no se encuentra presente en los mercados en que opera el negocio adquirido ni en otros verticalmente relacionados, de forma que no se produce adición de cuotas alguna. Así, como consecuencia de la operación AXA IMPEE simplemente asume las cuotas correspondientes al negocio adquirido sin que varíe la estructura competitiva de los mercados considerados que, según la notificante, son de ámbito supranacional.



En concreto, CABB tiene unas cuotas en el ámbito mundial del [10-20]% en el mercado de ácido monocloroacético, inferior al [10-20]% en productos clorados intermedios e inferior al [0-10]% en terpenos.

En España, donde sus ventas suponen sólo [<60] millones de euros, las cuotas de CABB son del [40-50]% en el mercado de ácido monocloroacético, del [20-30]% en el de productos clorados intermedios y del [20-30]% en el de los terpenos.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y, en particular, la naturaleza de la adquirente, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.